



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

CIRCULAR No 096

PARA: EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SED.

DE: JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO - Secretario de Educación Distrital

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ÍTEM C) DEL PUNTO 6 DE LA CIRCULAR 0053 DEL 19 DE JUNIO DE 2007

FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2008

La Secretaría de Educación Distrital expidió la Circular No. 0053 del 19 de junio de 2007, mediante la cual se reglamentó el trámite de libranzas para los bancos, cooperativas, casas comerciales, empleados administrativos, docentes y directivos docentes de la SED.

En aras de brindar nuevas opciones de bienestar social, seguridad financiera y satisfacción de necesidades básicas en condiciones dignas al empleado como son la vivienda y/o estudios superiores para él y su núcleo familiar, la Secretaría de Educación Distrital, en respuesta a la necesidad manifiesta, contempló esta posibilidad a través de créditos por sistema de libranzas, modificando el ítem C) de la Circular 0053 del 19 de junio de 2007.

En virtud de lo anteriormente señalado, la Circular 0053 del 19 de junio de 2007 se modifica en el Literal C, quedando de la siguiente manera:

“LITERAL C) Cuando el total de la deuda supere al (sic) monto del salario del trabajador (empleado administrativo, docente o directivo docente) en tres meses. (Art. 149 # 2º CST). Es decir, si el empleado devenga \$1.000.000.00 de salario mensual, el monto total de la obligación de la libranza no debe ser superior a \$3.000.000.00. Se exceptúan los casos en que la solicitud, debidamente justificada, sea para la adquisición de vivienda o estudios superiores del nivel universitario para el funcionario, su cónyuge o compañero(a) permanente y sus hijos hasta la edad límite señalada por la ley para estos últimos; previo estudio financiero de la entidad por medio de la cual se presenta la libranza ante la SED.”

Los demás aspectos normados por dicha Circular 0053 del 19 de junio de 2007 quedan sin modificación alguna, tal como obran en el texto original.

Finalmente informamos que se asignarán nuevos códigos de libranzas únicamente para Bancos, en razón que las tasas de interés que ofrecen para los préstamos a través del sistema de libranzas, en la actualidad son las mas bajas.

Para constancia se firma a los

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó: Aminta Sierra de Chimá
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Ana María Guardo de Gulfo
Subdirectora Técnica de Talento Humano

Proyectó: Laudina Sánchez
Técnico Nómina-SED

Centro Plazoleta de Telecom, Edificio Mariscal. Teléfono (5) 6644113 Telefax (5) 6648000

Visite nuestra página Web: www.sedcartagena.gov.co
Cartagena - Colombia



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

CIRCULAR No _____

PARA: BANCOS, COOPERATIVAS, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SED.

DE: JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO - Secretario de Educación Distrital

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ÍTEM C) DEL PUNTO 6 DE LA CIRCULAR 0053 DEL 19 DE JUNIO DE 2007

FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2008

La Secretaría de Educación Distrital expidió la Circular No. 0053 del 19 de junio de 2007, mediante la cual se reglamentó el trámite de libranzas para los bancos, cooperativas, casas comerciales, empleados administrativos, docentes y directivos docentes de la SED

En dicha Circular no se encuentra contemplado el trámite de solicitudes de funcionarios, gremio sindical, Bancos, Cooperativas y Cajas de Compensación Familiar en lo que concierne a préstamos para la adquisición de vivienda y estudios superiores del nivel universitario, para el funcionario, cónyuge e hijos.

Que para este efecto se hace necesario modificar el ítem C) de la Circular 0053 del 19 de junio de 2007, agregando la frase "...SE EXCEPTÚAN LOS CASOS EN QUE LA SOLICITUD, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEA PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA O ESTUDIOS SUPERIORES DEL NIVEL UNIVERSITARIO PARA EL FUNCIONARIO, SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y SUS HIJOS HASTA LA EDAD LIMITE SEÑALADA POR LA LEY PARA ESTOS ULTIMOS..."

En virtud de lo anteriormente señalado, la Circular 0053 del 19 de junio de 2007 se modifica en el Literal C, quedando de la siguiente manera:

"LITERAL C) Cuando el total de la deuda supere al (sic) monto del salario del trabajador (empleado administrativo, docente o directivo docente) en tres meses. (Art. 149 # 2º CST). Es decir, si el empleado devenga \$1.000.000.00 de salario mensual, el monto total de la obligación de la libranza no debe ser superior a \$3.000.000.00. Se exceptúan los casos en que la solicitud, debidamente justificada, sea para la adquisición de vivienda o estudios superiores del nivel universitario para el funcionario, su cónyuge o compañero(a) permanente y sus hijos hasta la edad límite señalada por la ley para estos últimos; previo estudio financiero de la entidad por medio de la cual se presenta la libranza ante la SED."

Los demás aspectos normados por dicha Circular 0053 del 19 de junio de 2007 quedan sin modificación alguna, tal como obran en el texto original.

Se asignarán nuevos códigos de libranzas únicamente para Bancos, en razón que las tasas de interés que ofrecen para los préstamos, en la actualidad son las mas bajas.

Para constancia se firma a los

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó: Aminta Sierra de Chima
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Ana María Guardo de Gulfo
Subdirectora Técnica de Talento Humano

Proyectó: Laudina Sánchez
Técnico Nómina-SED

Centro Plazoleta de Telecom, Edificio Mariscal. Teléfono (5) 6644113 Telefax (5) 6648000

Visite nuestra página Web: www.sedcartagena.gov.co
Cartagena - Colombia